

apuntarlas únicamente, y sin que llegase á decir con franqueza si el Ejecutivo las hacía suyas ó no, sino haciéndolas aparecer como emitidas por otras personas y con el carácter de dudas que aquel no se atrevía á resolver. Pero desde luego se veía que ya fuesen dudas propias ó opiniones ajenas, el Ejecutivo era quien las prohibaba y las hacía valer aunque fuese simplemente á título de antecedentes de la cuestión que con el tiempo tenía irremisiblemente que plantearse.

La comunicaci6n tantas veces citada continuaba agregando que "sobre todo la causa nacional, en las difíciles circunstancias de la época, exigía que tuviese un título cierto y reconocido la persona que, *en caso de faltar el Presidente de la República*, debiese sustituirlo," resolviéndose por tal motivo que González Ortega tenía el carácter de vice-Presidente de la República. Terminaba, en fin, el documento con estas palabras: "En tal virtud, la fecha del período del ciudadano Presidente de la República, no es sino el 30 de Noviembre del próximo año de 1865, conforme al evidente tenor literal del artículo 80 de la Constitución."

El tinterillo desconfiado y astuto había sido derrotado completamente por el letrado hábil y doblemente astuto, y González Ortega que no pudo comprender la celada en que acababa de caer y que él mismo se había tendido, nada dijo y acaso hasta quedó ufano del resultado de su intento, no sabiendo que acababa de trocar sus títulos de legitimidad á la vicepresidencia emanados de la elecci6n popular, que nadie objetaba, por los problemáticos é inútiles que le confería un gobernante sin facultades.

González Ortega, que después de la derrota de Majoma había quedado sin comisi6n ni mando alguno, se encontraba en Chihuahua en una situaci6n altamente penosa y mortificante como él dice: no habiendo Suprema Corte, pues los únicos magistrados que había allí eran él y D. Manuel Ruiz, no tenía ningunas funciones oficiales que ejercer, y considerando que su persona y su carácter eran un estorbo para el Gobierno, envió á Juárez el 28 de Diciembre de 1864, una carta particular y una comunicaci6n oficial para que le permitiera dejar á Chihuahua, "é ir á sostener con las armas la causa de la Independencia en el interior de la República."

Las razones que alegaba Ortega en su carta para solicitar tal licencia, eran atendibles: decía que no tenía objeto alguno su permanencia en Chihuahua por haber hecho entrega del mando al General Patoni, y no ser posible instalar la Suprema Corte; "que además, el estado á que habían llegado las cosas hacía posible una crisis, y que estando reunidos el Presidente de la República y el Presidente de la Suprema Corte, no sería remoto que ambos cayeran en una celada con grave perjuicio de la Naci6n por no quedarle á ésta medios para establecer el gobierno legítimo;" que por estas razones le pedía una licencia como Presidente de la Corte, y mandara que se le extendiera su pasaporte como á soldado, para que se dirigiera al interior de la República ó á cualquiera de las poblaciones situadas en sus costas, aun atravesando por mares ó territorios extranjeros", según el mismo Ortega lo estimara convenientemente, á fin de continuar sirviendo á su patria.

La comunicaci6n oficial contenía poco más ó menos, las mismas razones, á excepci6n de la de la crisis.

Juárez, que vió la mejor oportunidad para quitarse de encima á un molesto é interesado fiscal de sus acciones, en el acto convocó á un consejo de ministros, pues no quiso tener él solo la responsabilidad del paso que se iba á dar, y de acuerdo con él concedió la licencia solicitada.

El 29 de Diciembre, Juárez escribió en lo particular á Ortega, haciéndole saber esa resoluci6n, y al día siguiente le envió oficialmente la licencia y el pasaporte correspondiente. Es importante dar á conocer ese documento por los términos en que está redactado, términos que muy pronto olvidó Juárez y su ministro Lerdo de Tejada. Dice así:

"Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 1a.—Con esta fecha me dice el C. Ministro de Justicia, Fomento é Instrucci6n Pública, lo que sigue:—Con esta fecha digo al C. Presidente de la Suprema Corte de Justicia, lo que sigue:

"En vista de la solicitud de Ud. relativa á que se le conceda licencia como Presidente de la Suprema Corte de Justicia, para pasar á puntos no ocupados por el enemigo, á fin de continuar defendiendo con las armas la Independencia de México, el Ciu-

dadano Presidente se ha servido acordar en la junta de Ministros, que se conceda á Ud. licencia *por tiempo indefinido, hasta que vuelva á presentarse en la residencia del gobierno, ó hasta que el mismo gobierno llame á Ud.*, ó le dé alguna comisión, pudiendo entre tanto dirigirse, bien sea directamente ó bien atravesando de tránsito el mar ó algún territorio extranjero, á puntos de la República Mexicana no ocupados por el enemigo para continuar defendiendo la independencia nacional con las fuerzas que pueda Ud. levantar; bajo el concepto de que en las operaciones militares que emprenda, obrará Ud. de acuerdo con el gobernador y comandante militar del Estado respectivo, ó con los demás jefes de las fuerzas republicanas para que en combinación con las levantadas por Ud. hostilicen á las contrarias, dejando expedita la acción de las autoridades que ejerzan mando político ó militar, con nombramiento del gobierno supremo, ó de sus delegados competentemente facultados para expedirlo.

“Dígolo á Ud. de orden superior, en contestación á su oficio relativo del 28 del que acaba.

“Y lo traslado á Ud. por lo relativo al ramo de la guerra Independencia y Libertad, Diciembre 30 de 1864.—Miguel Negrete.—C. General de División, Jesús G. Ortega.—Presente.”

El Vicepresidente de la República, el antiguo General en Jefe del Ejército de Oriente que había combatido en Puebla, quedaba oficialmente reducido á simple jefe de guerrilla, y teniendo obligación de ponerse á las órdenes de cualquier subalterno, para emprender alguna operación militar, pues con el pretexto de que estorbaba la acción de la autoridad, podía impedirle ésta por insignificante que fuese, realizar esa operación. Una de dos: González Ortega no tenía intenciones de levantar ningunas fuerzas y únicamente deseaba salir de Chihuahua, ó quería hasta lo último dar pruebas de adhesión incondicional á la causa republicana; lo primero es creíble, dada la conducta posterior del Vicepresidente y.....¿por qué no decirlo? sus cortos alcances en ciertos asuntos, pues cualquiera otro jefe hubiera rechazado una licencia dada en semejantes términos.

A nuestro modo de ver esa cortedad de alcance fué lo que determinó á González Ortega á solicitar la licencia, pues aun

cuando hubiera perdido la fé en su causa, debía quedarse á correr la misma suerte que el gobierno del que formaba parte, pues aun cuando él y Juárez hubieran caído prisioneros, la causa de la República no se habría perdido, porque otros la habrían sostenido. Juárez, por su parte, obrando de buena fé no debió conceder esa licencia, que como era de esperar, sólo servía para que González Ortega pasara al extranjero donde no ayudaba á la causa.

Pero el uno estaba decepcionado y cansado de la ociosidad y el otro ansioso de alejar un rival, y por tal razón, estuvieron de acuerdo en el asunto del viaje del Vicepresidente, que bajo el punto de vista legal era implícito.

La prontitud con que se le concedió la licencia que pidió González Ortega, lo ilimitado de ella y las restricciones que se le pusieron para el caso que llegara á levantar algunas fuerzas, indicaban claramente, que lo que Juárez y sus ministros deseaban, era que aquel abandonase el país de cualquiera manera y que si volvía á tomar las armas, no fuera de una manera independiente y en actitud de figurar en primera línea, sino sujeto á la jurisdicción de cualquiera autoridad política ó militar por insignificante que fuese.

Como muy bien decía González Ortega en su protesta, “el gobierno me prevenía que no hiciese cosa alguna en defensa de la nación; porque perdido como teníamos el Estado de Zacatecas ¿qué fuerzas iba á levantar? ¿en qué puntos podía hacerlo? ¿de qué recursos iba á disponer? con qué facultades podía proporcionármelos?.....¿Podría ponerse á mis órdenes un simple capitán de guerrilla, á fin de que sirviendo de centro su fuerza, pudiera yo levantar, moralizar y disciplinar mayor número de soldados, cuando el Gobierno le prevenía en mi pasaporte que sólo obrara en combinación conmigo?.....

“Me hallaba yo sin comisión alguna militar, sin ejército, sin fuerzas, aunque fueran en pequeño número, sin elementos para hacer la guerra, y con todas las trabas y estorbos oficiales puestos por el Gobierno.”

Lo que tuvo de malo esa protesta, fué que la hizo, no en el acto, sino casi un año después.

González Ortega tomó el rumbo de Paso del Norte, con co-

nocimiento del Gobierno que previamente había dado orden al administrador de la aduana de aquel punto, que permitiera el paso de su equipaje, y se dirigió á los Estados Unidos, donde desde el primer momento de su llegada se vió asediado por los aventureros que con motivo de la guerra civil pululaban en aquel país y que proponían al Presidente de la Corte los planes más fantásticos y atrevidos para venir á derrocar el imperio, expulsar á los franceses y restablecer á Juárez, á Ortega ó á cualquiera.

González Ortega, á juzgar por lo que dice en su manifiesto, se dejó alucinar por aquellos aventureros y escribió á Juárez con fecha 8 de Mayo de 1865, (1) pidiéndole autorización para enganchar una fuerza regular de voluntarios, y para reunir la cantidad que fuese necesaria por medio de un empréstito, para volver á México á hacer la guerra á los franceses, imponiéndole al mismo tiempo de las facilidades que creía encontrar en los Estados Unidos para la realización de su idea.

Para que hicieran la entrega de la carta, González Ortega comisionó á Dn. Guillermo Prieto, antiguo Ministro de Hacienda, y á Dn. Francisco Urquidi ex-diputado al Congreso de la Unión, que residían en Chihuahua. Ambos cumplieron su cometido, y Prieto contestó á Ortega que Juárez había oído con atención é interés las observaciones que sobre el contenido de la carta le hicieron al Presidente, y que por lo mismo, entendía que por el correo próximo le enviaría la autorización que solicitaba; sin embargo en otra carta posterior, Prieto decía que *parecía* que el gobierno no se había resuelto por fin á esa autorización, pero que de todas maneras entendía que Juárez contestaría á Ortega su carta.

Mas según afirmó este mismo, en ninguno de los correos de Agosto y Septiembre, llegó la anunciada contestación; ni siquiera D. Matías Romero, Ministro Plenipotenciario de Juárez cerca del gobierno de Washington había recibido instrucciones de aquel para contestar á González Ortega en tal ó cual sentido. Entonces fué cuando el Presidente de la Corte empezó á desconfiar de la buena fé de Juárez, y resolvió ponerse en cami-

[1] A fines de Febrero, según dice el mismo Ortega, salió del Estado de Chihuahua y tardó más de dos meses en llegar á Nueva York, punto desde donde escribía.

no para México, á fin de estar en el territorio nacional antes del 1o. de Diciembre de 1865, día en que terminaba el período constitucional del Presidente de la República.

A ser cierto todo lo anterior, relatado por González Ortega en su manifiesto, publicado á raíz de los sucesos y nunca desmentido por Juárez ó sus ministros, éstos y aquel obraron con doblez y claramente dieron á conocer el propósito que tenían de mantener alejado del país á Ortega, el que, por otra parte, se había dejado engañar tontamente por Juárez y por los aventureros yankees, pues creía firmemente que aquel aprobaría sus fantásticos planes, y que estos le ayudarían poderosamente á levantar un ejército. Cuando se convenció del engaño había dejado correr un año casi, y ya había dado tiempo sobrado á que Juárez madurase sus planes.

En efecto, éste dejando á Ortega que esperase una respuesta que nunca llegó, habíase trazado una línea de conducta que siguió sin equivocarse ni vacilar. Desde que llegó á Chihuahua y comprendió que su peregrinación excedería á su período constitucional, se propuso dar el *Golpe de Estado* que lo había de perpetuar en el poder precario é ilusorio que ejercía, y al cual no podía oponerse el único que por interés personal tenía el derecho, y acaso, si se quiere, la obligación legal de oponerse á tal medida.

La prolongada permanencia de González Ortega en el extranjero, permanencia de la que, como acabamos de ver en gran parte tenía la culpa Juárez, con no contestar á las cartas de aquel y hacer que siempre estuviera esperando una autorización que nunca llegó, sirvió de apropiado pretexto para exonerar de todos sus cargos á Ortega y aun mandarlo procesar por desertor de sus banderas.

Hay que confesar sin embargo, que de parte de éste hubo la falta de habilidad que siempre lo caracterizó, pues en lugar de haber esperado tanto tiempo la respuesta de Juárez, al ver que ya estaba próximo el primero de Diciembre y dada la gran distancia á que quedaba Nueva York de la frontera, debió haber apresurado su viaje de retorno al país y al mismo tiempo dar aviso á Juárez, de que ya daba por terminada la licencia que se le había concedido y estaba á disposición del gobierno en el punto que éste le designase. Pero nada de esto hizo, per-

dió el tiempo sin provecho, permaneció en el Este, dejándose adular por sus partidarios y por algunos diarios yankees que lo llamaban el Presidente de México, y dió ocasión á que los acontecimientos se precipitasen en Paso del Norte y que se diese el *Golpe de Estado*.

El 28 de Octubre de 1865, Don Sebastián Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación, dirigió una circular á los gobernadores de los Estados, dándoles instrucciones acerca de la manera de cómo debían tratar á los militares que estando sin licencia regresasen del extranjero.

Como esa circular tenía únicamente el objeto político de impedir que regresaran al país González Ortega y los partidarios que pudiera tener, vamos á darla á conocer.

"1a. Los generales, jefes y oficiales que vengan del extranjero, sin presentar la licencia expresa que hayan tenido del gobierno para haber salido de la República, así como también los que habiendo obtenido licencia del gobierno para pasar de tránsito por el exterior, con objeto de dirigirse á otros puntos del territorio nacional, hayan permanecido en el extranjero después de cuatro meses de haber salido de la República, luego que se presenten en algún lugar de ella, serán reducidos á prisión por la primera autoridad política ó militar de cualquier punto en que estuvieren, dándose cuenta al gobierno, á fin de que se disponga lo conveniente para que proceda á juzgarlos.

"2a. De ningún modo se entenderá aplicable la anterior prevención á los beneméritos generales, jefes y oficiales que hayan sido ó sean deportados por el enemigo fuera de la República, y que habiendo permanecido fieles á ella, puedan volver á prestarla sus servicios; sino por el contrario, deberán ser dignamente atendidos y considerados.

"Lo comunico á Vd. para los fines consiguientes, y lo transcribo al Ministerio de Guerra para que por su parte lo comunique á las autoridades militares."

Este documento fué circulado profusamente en los pocos puntos donde había autoridades juaristas y enviado á los militares que combatían al Imperio.

Esta circular, en último término, no era aplicable á González Ortega, supuesto que había salido del país con licencia del Gobierno, y que esa licencia era indefinida, según vimos en el

capítulo anterior; sin embargo, la creyó Juárez eficaz, si no para evitar la vuelta de aquel, sí á lo menos para prevenir cualquiera emergencia, pues donde González Ortega tenía muchos partidarios era entre el ejército, y la mayoría de los jefes orteguistas, siguiendo el ejemplo de su jefe, habían emigrado á los Estados Unidos: era natural, por lo tanto, que pretendieran regresar al país al saber que se acercaba la época en que su candidato ó amigo debía, según la ley, asumir el poder. Siendo aprehendidos conforme fuesen llegando al país, eran otros tantos enemigos de que se libraba Juárez.

La circular, como hemos visto, exceptuaba de sus disposiciones á los militares que habían sido prisioneros en Puebla y deportados á Francia, los que por estos días estaban próximos á regresar al país (por diferentes rutas,) debido, no por cierto, al empeño de Dn. Benito Juárez, sino á la generosidad de Dn. Manuel Terreros y á la diligencia del General Don Epitacio Huerta, también prisionero, y al cual en premio de sus afanes le esperaba no solo la prisión, sino también la muerte, ordenada por el mismo Juárez por el delito (?) de ser partidario de González Ortega, según veremos más adelante; esta orden corrobora la idea de que tal circular no tuvo más objeto que evitar que los orteguistas volvieran al territorio nacional y promoviesen cualquier trastorno que hiciera más difícil la situación en que se encontraba Juárez. Por último, acababa de confirmar esta idea el hecho de que á la circular se agregó la orden especial de que si González Ortega se presentaba en la frontera, fuera aprehendido, á pesar de que podía mostrar la licencia ilimitada que se le había concedido, y de que podía alegar que no obstante que el gobierno no lo había llamado, él tornaba voluntariamente al país á servir á donde se le designase.

Esta última prevención era enteramente injustificada y al mismo tiempo que da á conocer cuál era el último móvil de la política que seguía Juárez, lo exhibe enteramente.

VIII.

Llegó por fin el mes de Noviembre, último del período constitucional de Dn. Benito Juárez, y este señor se resolvió á dar

el *Golpe de Estado*, prorrogándose en sus funciones por un período de tiempo indefinido, sin consultar mas que á sus propias inspiraciones y al reducido círculo de *inmaculados* que le rodeaba.

Para ello expidió el célebre decreto de 8 de Noviembre de 1865.

El mismo día que expedía Juárez el decreto que hemos analizado en el capítulo anterior, dió el siguiente, que es un complemento de aquel:

“Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación. Departamento de Gobernación.—Sección 1a.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:

Que en uso de las amplias facultades que me confirió el Congreso Nacional por los decretos de 11 de Diciembre de 1861, de 3 de Mayo y de 27 de Octubre de 1862 y de 27 de Mayo de 1863, y

“Considerando 1o. Que el C. General Jesús González Ortega prefirió en Julio del año de 1863 desempeñar el cargo de Gobernador de Zacatecas, abandonando en San Luis Potosí el cargo de Presidente Constitucional de la Corte de Justicia.”

En ninguna parte consta que González Ortega hiciese la declaración de preferir el cargo de Gobernador de Zacatecas al de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, por la sencilla razón de que no lo hizo; además, no es cierto que entonces Ortega prefiriese el primer puesto al segundo: Presidente de la Corte lo era desde Junio de 1861, y sin embargo, entró al gobierno de Zacatecas en principios del año siguiente, y sólo lo dejó para ponerse al frente de las tropas que iban á combatir á los franceses, y de las cuales asumió el mando en Jefe después del fallecimiento del General Zaragoza. En esa época funcionaba regularmente el Congreso, y sin embargo, no hubo quien acusase á Ortega por la preferencia que había dado al Gobierno de Zacatecas, ni Juárez se atrevió entonces á decir que su rival estaba inhábil para ejercer la Presidencia de la República.

En Julio de 1863 es cierto que Ortega volvió á su Estado

natal, pero transitoriamente, y con el objeto de levantar gente para seguir combatiendo á la Intervención; sin embargo, si entonces cabía acusarlo por el abandono del puesto de Vice-presidente, correspondía conocer del juicio y fallarlo, como decimos en otro lugar, á la Diputación permanente ó al Congreso que aun se reunió en San Luis Potosí, y que como último acto de su existencia, dió un manifiesto á la Nación fechado el 27 de Noviembre de ese año, y firmado por setenta y cinco diputados. Pero Juárez, á pesar de sus facultades extraordinarias, no tenía la de declarar por sí y ante sí, á Ortega, desposeído del cargo para el que había sido elegido popularmente.

Continúa diciendo el decreto: “2o. Que por este motivo, siguiendo el ejemplo del Congreso que en falta de Presidente Constitucional de la Corte había nombrado provisionalmente en otra vez un Presidente de la Corte, resolvió el Gobierno en la ciudad de Chihuahua, con fecha 30 de Noviembre de 1864, y declaró en cuanto fuese necesario, que el C. General Ortega quedaba con el carácter de Presidente de la Corte de Justicia.”

No son comparables las circunstancias que había en 1861 con las de 1865: en la primera fecha faltaba totalmente el Vice-presidente de la República, por estar ocupando la Presidencia de la República, y además, el período de interinidad fué muy corto, pues el Congreso decretó inmediatamente que se celebrase la elección de aquel funcionario; en la segunda fecha había un Vice-presidente Constitucional, y por lo tanto, no estaba en las facultades del Ejecutivo el nombramiento de uno provisional, como no lo estaba tampoco el de declarar inhábil al que había entonces.

Y más se evidencia la inconsecuencia de Juárez cuando en el mismo documento en que declaró que González Ortega había abandonado el puesto de Presidente de la Suprema Corte, nombró á este mismo para ese puesto. ¿No había ya perdido ese carácter por el abandono del cargo, y por lo tanto, no estaba inhábil para volverlo á desempeñar? ¿Cómo, pues, se le daba nuevamente? Por otra parte, ¿no había ya la probabilidad, ó cuando menos, la presunción, de que lo volviera á abandonar? Mejor hubiera sido que nombrase otro presidente de la Corte, que no hubiese, como decía Juárez, abandonado su puesto para escoger otro, y de esa manera no se habría incurrido en la